



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **"Licencia Ambiental Única"**, consistentes en: **Teléfono particular y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 012/2019/SIPOT**, de fecha **11 de enero de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Oficio No. DFP/SGPARN/4870/2018

Expediente: 06/18 MLAU**No. Bitácora:** 21/LU-0233/08/18**Asunto:** Actualización LAU
Puebla, Puebla., a 29 de octubre de 2018**CLARIANT (MÉXICO) S.A. DE C.V.**

Por conducto de sus representantes legales

C.C. Carlos Alfredo Ahumada Wolff y Marco Antonio Martínez Jiménez

Carretera Puebla-Tlaxcala Km 7

San Pablo Xochimehuacan

Puebla, Puebla C.P. 72014

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Clariant (México) S.A. de C.V. (promovente), por conducto de sus representantes legales los C.C. Carlos Alfredo Ahumada Wolff y Marco Antonio Martínez Jiménez, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (trámites de actualización) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

I. Previa solicitud y cumplimiento de los requisitos legales, mediante OFICIO NUM. DFP-4503 de fecha 17 de septiembre de 2008, esta Delegación emitió a favor de la empresa denominada Sud Chemie de México S.A. de C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0056-2008, con número de Registro Ambiental SCMMB2111411, que se dedica a la elaboración, molienda, conversión, tratamiento y preparación de minerales no metálicas, con una capacidad instalada de producción anual de 53,380.38 toneladas al año, de arcillas clarificantes.

II. Con fecha 19 de junio de 2014 esta Delegación otorgo la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0056-2008, por cambio de razón social de Sud Chemie de México S.A. de C.V. a Clariant (México) S.A. de C.V., además de aumento en la producción y cambios en los residuos peligrosos (incremento).

III. Mediante formato de solicitud y anexos, de fecha 20 de agosto de 2018, el promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0233/08/18 y número de registro ambiental (NRA) CME2111400171, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.

L'MCCP/B'MAME/AMF

Página 1 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

IV. Que con fecha 06 de septiembre de 2018 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/4037/2018, mediante el cual solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.

V. Que con fecha 17 de septiembre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 08 de octubre de 2018.

VI. Con escrito S/N, recibido en esta Delegación el día 08 de octubre del año en curso, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto IV del RESULTANDO del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21 DES-01805/1810, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes respecto de la Licencia Ambiental Única y sus correspondientes actualizaciones de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafo y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con:
En materia de residuos peligrosos:

a) Registro como empresa generadora de residuos peligrosos, presentado el 10 de octubre de 2006, ante esta Delegación.

L/MCCP/B'MAMF/AMF

En materia de Riesgo Ambiental:

- a) Resolución al Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), según OFICIO No. D.O.O.-042/006320 con fecha 17 de octubre de 2000, expedido por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas del Instituto Nacional de Ecología.
- b) Resolución en materia de Riesgo Ambiental No. PO-OT-21-233-2002, según OFICIO No. DGMIC.710/001471 con fecha 09 de julio de 2002, expedido por la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

En materia de Agua:

- a) Permiso de descarga de aguas residuales según OFICIO NUM.BOO.E.14.13689/02, expedido por la Subgerencia de Admon. del Agua Depto. de Servicios a Usuarios, Gerencia en el Estado de Puebla, Comisión Nacional del Agua (CNA), para descargar a la Barranca Santo Domingo, un volumen de 127,298 m³/año.

3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente LAU se actualiza por aumento en la producción en un 32.58 %, baja de una caldera y el listado de la fuentes fijas.

4. Dicha licencia involucra únicamente trámite en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos, riesgo ambiental y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Clariant (México), S.A. de C.V. con domicilio en Carretera Puebla-Tlaxcala Km 7 San Pablo Xochimehuacan Puebla, Puebla C.P. 72014, con Número de Registro Ambiental CME2111400171¹, sector industria química y subsector fabricación de sustancias químicas a partir de mezclas, cuando existe reacción química, que se dedica a la producción de arcillas clarificantes, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre de cada producto	Cantidad	Unidad
Arcilla activada	90,000	toneladas
Bentonita activada	15,000	toneladas
Bentonita aglomerada	15,000	toneladas
Solución ácida de sulfato de aluminio	10,000	toneladas

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, por lo que esta Delegación,

L'MCCP/B'MAMF/AMF

ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0056-2008 Actualización a favor de la empresa Clariant (México) S.A. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización forma parte integrante del OFICIO NUM. DFP/4503 de fecha 17 de septiembre de 2008 mediante el cual esta Delegación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0056-2008, aclarándole al promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento y sustituye al Oficio No DFP/2402/14, expedida por esta Delegación, con fecha 19 de junio de 2014.

TERCERO. Deberá presentar ante esta Delegación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Tomando en consideración la presente actualización, se modifica el numeral 3.1 de acuerdo al anexo 5 tabla resumen de los diagramas de funcionamiento, de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0056-2008 OFICIO NUM. DFP/4503 con fecha 17 de septiembre de 2008, para los siguientes equipos denominados: 2 caleras marca Cleaver Brooks con una capacidad térmica de 6270 Mj/h cada una y número diagrama (nd) 7.2 y 7.3 respectivamente, cuatro secadores con nd 2.7, 3.6, 3.9 y 8.2 respectivamente, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar lo resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral Tercero del presente oficio.

QUINTO. Tomando en consideración la presente actualización, se modifica el numeral 3.2 de acuerdo al anexo 5 tabla resumen de los diagramas de funcionamiento, de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0056-2008 OFICIO NUM. DFP/4503 con fecha 17 de septiembre de 2008, para los siguientes: 22 equipos de control de partículas, filtro tipo lona con (nd) 1.11, 1.12, 1.14, 1.2, 1.5, 1.7, 1.9, 2.14, 2.16, 3.15, 3.16, 3.17, 4.8, 4.9, 5.5, 6.7, 8.1, 8.12, 8.13, 8.14, 8.6 y 8.8 respectivamente, deberán cumplir con los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral Tercero del presente oficio.

SEXTO. Asimismo, la promovente deberá solicitar ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el cambio de razón social del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), de Química Sumex, S.A. de C.V. a Clariant (México), S.A. de C.V. y presentar copia simple ante esta Delegación dentro de los 15 días posteriores a que esto ocurra.

L'MCCP/B'MAME/AMF

SÉPTIMO. Finalmente la promovente deberá solicitar ante la CNA, Gerencia en el Estado de Puebla, el cambio de titular del permiso de descarga de aguas residuales de Sud Chemie de México, S.A. de C.V. a Clariant (México), S.A. de C.V. y presentar copia simple ante esta Delegación dentro de los 15 días posteriores a que esto ocurra.

OCTAVO. Tórnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución a los C.C. Carlos Alfredo Ahumada Wolff y Marco Antonio Martínez Jiménez, como autorizados para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en Carretera Puebla-Tlaxcala Km 7 San Pablo Xochimehuacan, Puebla, Puebla C.P. 72014, teléfono [REDACTED] / correos electrónicos; gabriel.gerardo@clariant.com; miriam.sesma@clariant.com, por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMATNAT-033, conforme a lo establecido artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

c.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.
Archivo. EXP-03/08 LAÚ


L'MCZP/B'MAMF/AMF